HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JUSTO
Gdor. Cabal 2426 - S3040CKK SAN JUSTO - Provincia de Santa Fe
Correo: concejo@sanjusto.gov.ar
Tel: 3498 429089/428255

VISTO

La necesidad de contar con un marco regulatorio claro y preciso respecto al ordenamiento vehicular de la ciudad, Y;

CONSIDERANDO

Que, a raíz de diferentes solicitudes de vecinos, dispares en el tiempo, se han otorgado distintas autorizaciones, heterogéneas entre sí, por abarcar tramos, días y horarios desiguales;

Que, existe dictamen de la sección de transito de la Municipalidad de San Justo para una petición similar, donde se sugiere que a la hora de otorgar este tipo de autorizaciones, se realice en toda la extensión de las arterias;

Que, es necesario seguir trabajando en todas aquellas medidas que signifiquen un mejoramiento del sistema de estacionamiento;

Por todo ello, el Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de San Justo, en uso de sus facultades, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 3494/24

ARTÍCULO 1°. Deróguese las Ordenanzas Municipales N° 3414/2023, 3402/2023, 3474/2024, 3043/2018, 3484/2024.-

ARTÍCULO 2°. Autorícese el estacionamiento en ambas manos de las calles:

1. San Martin entre Bulevar Roque Sáenz Peña y Leandro N. Alem.
2. Batalla de Tucumán entre Bulevar Roque Sáenz Peña y Leandro N. Alem.
3. Nicolás Figueredo entre Bulevar Roque Sáenz Peña y Leandro N. Alem.
4. Urquiza entre 1° de Mayo y Bv. Pellegrini.
5. Belgrano entre 1° de Mayo y Bv. Pellegrini.

ARTÍCULO 3°. Lo establecido en el artículo precedente no es de aplicación en aquellos lugares reservados para usos específicos, comprensibles de;

I. dársenas de ascenso y descenso de pacientes:
II. estacionamiento exclusivo de vehículos de personas con discapacidad motriz, o del que las traslade.-
III. dársenas para motocicletas.-

ARTÍCULO 4°. El DEM por la sección que corresponda, procederá a la correcta difusión y señalización de lo normado por la presente.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JUSTO
Gdor. Cabal 2426 - S3040CKK SAN JUSTO - Provincia de Santa Fe
Correo: concejo@sanjusto.gov.ar
Tel: 3498 429089/428255

ARTÍCULO 5°. Déjese sin efecto, toda norma que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 6°. Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.-

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SANCIONADO POR UNANIMIDAD,
EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 03 DE OCTUBRE 2024,
SEGÚN PROYECTO DEL HCM
SALA DE SESIONES, SAN JUSTO (SF), 04 DE OCTUBRE 2024

EMANUEL ESPINOS
SECRETARIO
Honorable Concejo Municipal

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

GEORGINA MARTINEZ
PRESIDENTE
Honorable Concejo Municipal

ORDENANZA Nº 3494 / 2024

Decreto de Promulgación N° 177
18/10/24

CPN Luciano Neme
Secretario de Hacienda
Municipalidad de San Justo

Diego Palmier
SECRETARIO DE GOBIERNO
CULTURA ACC. SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO

Arq. Nicolás E. Cuesta
Intendente
Municipalidad de San Justo

MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
PROVINCIA DE SANTA FE